

000000 02

**CONVERSIÓN DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL
AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PREDIAL E
INVERSIONISTA DEL MAPOCHO S.A.-----
CUANTIA: US. \$400,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiseis de mayo de dos mil tres, ante mí, doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, abogado Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparece: el señor **SEGUNDO SANTAMARIA MOREJÓN**, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente de la compañía **PREDIAL E INVERSIONISTA DEL MAPOCHO S.A.**; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de **CONVERSIÓN DE CAPITAL, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO**, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me expone la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la que conste la conversión de capital, fijación de capital autorizado, el aumento de capital y reforma de estatuto de una compañía anónima con arreglo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Concorre al otorgamiento de esta escritura pública el Señor **SEGUNDO SANTAMARIA MOREJÓN**, quien lo hace en su calidad de Gerente de la compañía **PREDIAL E INVERSIONISTA DEL MAPOCHO S.A.**, lo cual se justifica con la respectiva nota de nombramiento que se acompaña como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil abogado Piero Aycart Vincenzini, el diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintitrés de febrero de mil novecientos

PIERO THCH
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL
Sustentante

ochenta y cuatro, con un capital suscrito de quinientos mil sucres. Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco, aumentó su capital suscrito a la suma de diez millones de sucres. **CLAUSULA TERCERA.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, reunida el ocho de marzo de dos mil tres, decidió convertir el capital social de la compañía, fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; aumentar el capital suscrito de la compañía, en la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América mediante la emisión y suscripción de diez mil nuevas acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de tal manera que el capital suscrito sea de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y reformar el estatuto social en la forma que consta en la sesión de junta general de accionistas que se acompaña. **CLAUSULA CUARTA.-** Supuestos tales antecedentes y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la citada compañía efectuada el ocho de marzo de dos mil tres, la representante legal de la compañía Señor **SEGUNDO SANTAMARIA MOREJÓN**, su calidad de Gerente de la compañía **PREDIAL E INVERSIONISTA DEL MAPOCHO S.A.** declara: convertido el capital social de la compañía, fijado el capital autorizado de la compañía en la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; aumentado el capital suscrito de la compañía, en la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América mediante la emisión y suscripción de diez mil nuevas acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de tal manera que el capital suscrito sea de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y reformar el estatuto social en la forma que consta en la sesión de junta general de accionistas que se acompaña. **CLAUSULA QUINTA:- DECLARACIÓN BAJO**



Guayaquil, 27 de marzo de 2003

000000 03

De mis consideraciones:

La presente comunicación tiene por objeto comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía PREDIAL E INVERSIONISTA DEL MAPOCHO S.A. , en sesión celebrada el 26 de marzo del 2003 resolvió reelegirlo como GERENTE de la compañía por un periodo de cinco años.

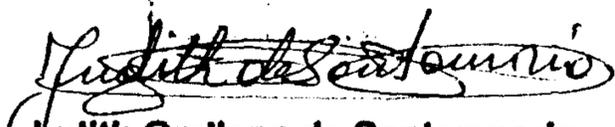
Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individual o en conjunto con el Presidente, así como las demás atribuciones, de acuerdo a la Ley, al artículo tercero del Estatuto Social de la Compañía y a las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía.

La Compañía PREDIAL E INVERSIONISTA DEL MAPOCHO S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Abogado Piero Gastón Aycart Vicenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el 19 de enero de 1984, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 23 de Febrero del mismo año.

Posteriormente, se efectuó el aumento del Capital Social y reforma de Estatutos de la Compañía, mediante Escritura Pública otorgada ante el Abogado Marcos N. Díaz Casquete notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el 26 de marzo de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 4 de junio del mismo año.

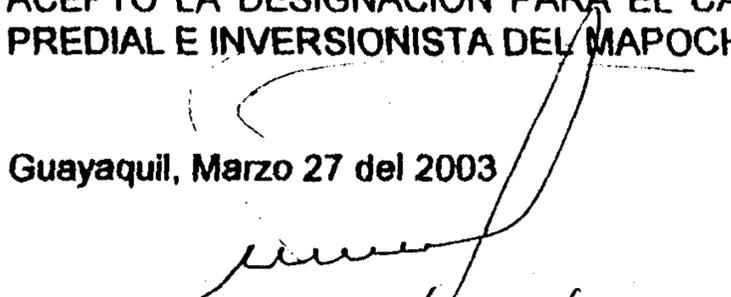
Deseándole éxito en el desempeño de su cargo, me suscribo de Ud.

Atentamente,


Judith Orellana de Santamaria
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

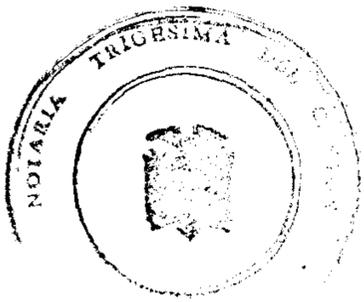
ACEPTO LA DESIGNACIÓN PARA EL CARGO DE GERENTE DE LA COMPAÑÍA PREDIAL E INVERSIONISTA DEL MAPOCHO S.A.

Guayaquil, Marzo 27 del 2003


ING. SEGUNDO SANTAMARÍA MOREJON

PIERO THOMAS AYCA
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL
Subjente
MARTI CARRASCO

la reforma de los estatutos sociales de la compañía. Acto seguido para proceder a tratar el primer punto del orden del día, luego del análisis pertinente se resuelve en forma unánime convertir el capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto, las diez mil acciones de un mil sucres de propiedad de los accionistas de la compañía, se convertirán en diez mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. La junta pasa a tratar el segundo punto del orden del día por lo que la Gerente de la compañía, expresa la necesidad inminente de aumentar el capital suscrito de la compañía por lo menos al mínimo legal vigente, luego de algunas deliberaciones se resuelve por unanimidad fijar el capital autorizado a la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y aumentar el capital suscrito de la compañía a la suma de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, es decir un aumento de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, mediante la suscripción y emisión de DIEZ MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas hacen uso de su derecho de preferencia para que se le asignen nuevas acciones resultantes del aumento de capital, y paga dichas acciones mediante aportes en numerario es decir dinero en efectivo en el 100% del valor de cada acción suscrita. Sometida a consideración de la Sala esta moción, luego de las deliberaciones resuelve por unanimidad, aprobar que la suscripción sea la siguiente: a **SEGUNDO SANTAMARIA MOREJÓN**, se le atribuyen 5.960 acciones; y a **JUDITH ORELLANA DE SANTAMARÍA**, se le asignan 4.040 acciones, resolviendo también con la misma unanimidad el pago se realice en la forma propuesta por consiguiente se elaborarán los asientos contables que sean necesarios para perfeccionar el aumento de capital acordado. Se deja aclarado que el número de acciones que tendrán los accionistas de la compañía,

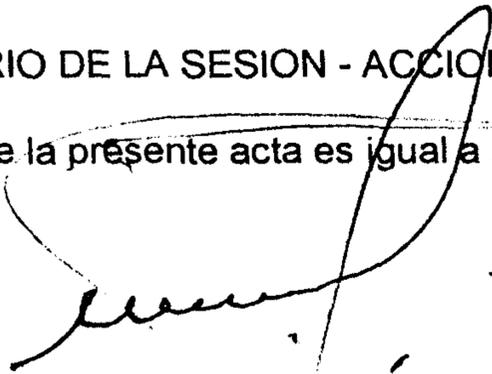


será como sigue: **SEGUNDO SANTAMARIA MOREJÓN**, 11.920 acciones y a **JUDITH ORELLANA DE SANTAMRÍA** 8.080 acciones. Finalmente se pasa a tratar sobre la reforma del estatuto social. En este estado la Presidente propone la reforma de la cláusula quinta cuyo texto será: "**CLÁUSULA QUINTA.- IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL, NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía será de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **VEINTE MIL** acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, el capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. Cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la veinte mil inclusive, numeradas consecutivamente, emitidas en títulos singulares o múltiples, que pueden representar una o más acciones, a proposición de los administradores o de *los propios accionistas, los mismos que podrán canjearse, cumpliendo con el* Reglamento emitido por la Superintendencia de Compañías y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la compañía." Sometida a consideración la moción y luego de las deliberaciones, el texto de la cláusula quinta, es aprobada por unanimidad, sin abstenciones ni votos en blanco, aprobándose con la misma unanimidad autorizar a la Gerente proceda a celebrar la correspondiente escritura de aumento de capital y reforma de estatutos y a realizar todas las diligencias previstas en la Ley para su completa legalización. No habiendo más asunto que tratar se concede un receso para la redacción de la presente acta, cumplido el cual se reinstala la junta con el mismo accionistas asistente y habiéndose dado lectura al texto del acta, es aprobado por unanimidad, sin modificación de ninguna clase, con lo cual se da por

terminada la sesión siendo las 17hoo, firmando para constancia todos los asistentes.

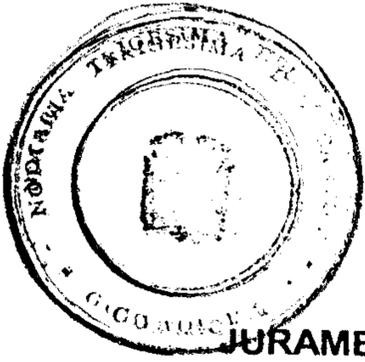
f) JUDITH ORELLANA DE SANTAMARIA, PRESIDENTE DE LA SESION-ACCIONISTA; .f) SEGUNDO SANTAMARIA MOREJÓN, GERENTE – SECRETARIO DE LA SESION - ACCIONISTA .

Certifico que la presente acta es igual a su original. Guayaquil, 8 de marzo de 2003.



SEGUNDO SANTAMARIA MOREJÓN

GERENTE – SECRETARIO DE LA SESION



000000 06

JURAMENTO.- La compareciente declara bajo juramento que el aumento de capital que por este acto se aumenta, se encuentra debidamente integrado, es decir suscrito y pagado en la forma que consta en el acta de la Junta General que al efecto se acompaña y declaro bajo gravedad de juramento, que a la fecha de celebración de la presente escritura pública, que la compañía por mí representada no es contratista de ninguna obra pública que corresponda al Estado o a cualesquiera de las instituciones previstas en el artículo ciento dieciocho de la Constitución Política de la República del Ecuador. Todos los accionistas, son de nacionalidad ecuatoriana. Dígnese señor Notario dar cumplimiento a las formalidades que son necesarias para la perfecta validez y firmeza de esta escritura pública. Abogado Erwin Hes Stiefel.- Registro número cero quinientos veintiocho. Es copia.- El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura publica, para que sus efectos legales. Se agrega a la presente escritura el nombramiento de Gerente y copia del acta de junta general de Accionistas de la compañía **PREDIAL E INVERSIONISTA DEL MAPOCHO S.A.**- La cuantía de esta escritura es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

Dr. Pedro Vaccenzini
 NOTARIO PUBLICO
 GUAYAQUIL

P.- PREDIAL E INVERSIONISTA DEL MAPOCHO S.A.

Sr. SEGUNDO SANTAMARIA MOREJÓN

C.C. No 1800386003

C.V. No 19-0019

R.U.C. No. 0990680655001

PIERO THOM VACCENZINI
 NOTARIO PUBLICO
 GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello y en mi calidad de Notario Trigésimo Suplente, Encargado, confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el dos de junio del dos mil tres.-

Piero Aycañi

PIERO THOMAS AYCAÑI VINCENINI
ABOGADO EN CANTON GUAYAQUIL
Especialista



RAZON Siendo como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONVERSION DEL CAPITAL DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y RENOVACION DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA PERUANA E INVERSIONISTA DEL MAPOCIVO S.A., otorgada ante mí, el 23 de mayo del 2003, he tenido a bien de su aprobación mediante resolución número 03-G LJ 0005330, suscrita el 3 de septiembre del 2003, por el Abogado Victor Anchualis Placeres, Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (R).-Guayaquil, tres de septiembre del dos mil tres.

Piero Aycañi Vincenini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000 07

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0005630, dictada el 3 de Septiembre del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital, el Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía **PREDIAL E INVERSIONISTA DEL MAROCHO S.A.**, de fojas 117.724 a 117.735, número 17.346 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26.294 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintitrés de Septiembre del dos mil tres.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 69932
LEGAL: RAUL ALCIVAR
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: 

